



ACUERDO

Asunto: 19 - Aprobación texto del Convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la cofinanciación de las actuaciones relativas a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) de "El Cardonal. Fase I", en el municipio de San Cristóbal de La Laguna al amparo del acuerdo suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto Acuerdo Nº 03 de la Comisión Bilateral celebrada el 7 de julio de 2022, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de "El Cardonal. Fase I", en el t.m. de San Cristóbal de La Laguna, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene por objeto regular los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, específicamente, en relación con las inversiones C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» y C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes», incluidas ambas dentro del componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana».

Dicho Real Decreto regula en su artículo 2, entre otros, los "Programas de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", los cuales tiene por objeto, según dispone su artículo 9, la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP en adelante) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

Segundo.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2022, adoptó acuerdo nº AC0000014608 relativo a la adhesión de este Cabildo Insular de Tenerife al Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativo a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) de "El Cardonal", en el t.m. de San Cristóbal de La Laguna".

Tercero.- Posteriormente, con fecha 7 de julio del corriente, se suscribe Acuerdo Nº 03 de la Comisión Bilateral, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de "El Cardonal. Fase I", en el t.m. de San Cristóbal de La Laguna, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de



Documento

CSV documento	6a91b1d0-449a-53f3-a4dd-32e0504a850a
CSV firma	63baa057-05c2-59d2-92ee-21fbedcad387
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a91b1d0-449a-53f3-a4dd-32e0504a850a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/63baa057-05c2-59d2-92ee-21fbedcad387



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/11/2022, 09:08:32 UTC



rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGeneration en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el referido acuerdo, en su punto primero, relativo a la definición del ERRP objeto de la ayuda, se dispone que es un área discontinua constituida por un total de 438 viviendas que ocupan un total de 6,6 hectáreas y comprende los bloques de viviendas con las siguientes referencias catastrales:

2878604CS7427N	2780902CS7428S	2780904CS7428S	2777005CS7427N	2676404CS7427N	2776001CS7427N	2677404CS7427N
2978709CS7427N	2779502CS7427N	2878302CS7427N	2777004CS7427N	2577204CS7427N	2776004CS7427N	2576201CS7427N
2777502CS7427N	2979601CS7427N	2878301CS7427N	2777003CS7427N	2577203CS7427N	2677401CS7427N	2576204CS7427N
2878603CS7427N	2679503CS7427N	2978602CS7429N	2477605CS7427N	2879102CS7427N	2677402CS7427N	2476602CS7427N
2777501CS7427N	2679903CS7427N	2678402CS7427N	2477603CS7427N	2776401CS7427N	2677403CS7427N	2676103CS7427N
2777701CS7427N	2679902CS7427N	2678403CS7427N	2676406CS7427N	2776003CS7427N	2677406CS7427N	2676203CS7427N
2677301CS7427N	2679901CS7427N	2777006CS7427N	2676405CS7427N	2776002CS7427N	2677405CS7427N	2676207CS7427N

Asimismo, se estima que el coste total de la actuación es de 21.179.440,42 € (incluido IGIC), el cual coincide con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", con el siguiente desglose por conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable.	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 175.200,00 € para la retirada de amianto)	19.826.555,60 €
Regeneración urbana	910.249,80 €
Oficina de Rehabilitación	442.635,02 €
TOTAL	21.179.440,42 €

Por otra parte, y en lo que a la financiación de las actuaciones respecta, en dicho acuerdo se establece, en su punto tercero, la aportación de cada una de las partes intervinientes en el mismo, de manera tal que con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), hasta un máximo de 10.973.299,80 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	9.373.200,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	164.250,00 €
	Retirada de amianto	175.200,00 €
Regeneración urbana		910.249,80 €
Oficina de Rehabilitación		350.400,00 €
TOTAL		10.973.299,80 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de viviendas del Barrio de "El Cardonal. Fase I" de San Cristóbal de La Laguna de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

El compromiso de financiación del resto de Administraciones intervinientes es el que a continuación se indica y con el desglose siguiente:



Documento

CSV documento	6a91b1d0-449a-53f3-a4dd-32e0504a850a
CSV firma	63baa057-05c2-59d2-92ee-21fbedcad387
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a91b1d0-449a-53f3-a4dd-32e0504a850a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/63baa057-05c2-59d2-92ee-21fbedcad387



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 17/11/2022, 09:08:32 UTC
---	--

- Cabildo Insular de Tenerife: aportación de 1.000.000,00 € en la anualidad 2022.
- Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna: aportación de 9.032.508,12 € en las anualidades de 2023 (145.691,97 €), 2024 (3.583.832,64 €), 2025 (4.118.457,22 €) y 2026 (1.184.526,29 €).
- Particulares: aportación de 173.632,50 € a lo largo de las anualidades que correspondan en función del grado de ejecución de las actuaciones.

Cuarto.- En lo que al crédito para hacer frente a la aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife respecto de este "Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de El Cardonal. Fase I", en el t.m de San Cristóbal de La Laguna, en relación con el Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por importe de 1.000.000,00 €, el mismo se encuentra consignado en el Presupuesto del Área de Cooperación Municipal y Vivienda de la Corporación para el presente ejercicio 2022 en la aplicación presupuestaria 2022.0402.1522.76240, código de proyecto 2022-0630.

La citada aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife será destinada a "Rehabilitación edificatoria", según lo previsto en la estipulación primera del Convenio administrativo a suscribir con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna cuyo texto se propone aprobar en el punto dispositivo primero del presente documento, convenio que se suscribe con el fin de regular las condiciones específicas de la transferencia y justificación de dichos fondos por parte del Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el punto Tercero del Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito, así como con la estipulación segunda del texto del convenio administrativo a suscribir con el Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife transferirá al referido Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la cantidad de 1.000.000,00 € correspondiente con la aportación insular en la referida actuación, procediendo, en este sentido, el órgano competente a reconocer la obligación a favor de dicho Ayuntamiento por el referido importe una vez suscrito el referido Convenio.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del **Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre**, por el que se **regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, relativo al objeto y finalidad:

"(...) 1. Este real decreto tiene por objeto regular los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, específicamente, en relación con las inversiones C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» (...)"

"(...) 2. La finalidad de este real decreto es, por tanto, contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los referidos ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, contribuyendo a alcanzar las metas establecidas a lo largo del periodo de aplicación del Plan.

"(...)"

Segunda.- En cuanto al objeto de los citados "Programas de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", el artículo 9 del RD 853/2021, relativo al "Objeto del programa", establece que:



Documento

CSV documento	6a91b1d0-449a-53f3-a4dd-32e0504a850a
CSV firma	63baa057-05c2-59d2-92ee-21fbedcad387
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a91b1d0-449a-53f3-a4dd-32e0504a850a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/63baa057-05c2-59d2-92ee-21fbedcad387



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/11/2022, 09:08:32 UTC



“(…) El Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

(…)

Tercera.- Por otra parte, el artículo 12 del referido texto legal, relativo a “Acuerdo para la gestión de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP)”, dispone que:

“(…) 1. Las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla deberán remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana las propuestas de actuaciones en ERRP que pretendan financiar con cargo al programa.

2. En las comisiones bilaterales de seguimiento se suscribirán, con la participación del Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP, los correspondientes acuerdos en los que se definirán cada uno de los ERRP que vayan a ser objeto de las ayudas de este programa.

(…)

“(…) 4. En el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento se fijarán las anualidades correspondientes a la aportación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como del resto de administraciones, instituciones o agentes participantes.

Cuarta.- El artículo 5.2 del referido RD 853/2021, relativo a “Financiación del Plan”, determina en su apartado 2 lo siguiente:

“(…) 2. Las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, así como las entidades locales podrán realizar las aportaciones complementarias que consideren en cada ejercicio para actuaciones financiadas con cargo a los programas de este real decreto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones (…)

Quinta.- En lo que a la compatibilidad de ayudas públicas se refiere, el artículo 17 del citado real decreto, relativo a “Compatibilidad de las ayudas” dispone que “Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan (…)

Sexta.- El artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), señala, en relación con las competencias y ámbito de actuación de los Municipios, lo siguiente:

“1. Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.



Documento

CSV documento	6a91b1d0-449a-53f3-a4dd-32e0504a850a
CSV firma	63baa057-05c2-59d2-92ee-21fbedcad387
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a91b1d0-449a-53f3-a4dd-32e0504a850a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/63baa057-05c2-59d2-92ee-21fbedcad387



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/11/2022, 09:08:32 UTC

Asimismo, en relación con la específica materia de viviendas, el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985 señala:

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: (...) Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”.

A nivel autonómico, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, dispone en su artículo 11, relativo a la “Atribución de competencias propias”, lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

(...) q) Vivienda”.

En este sentido, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en su artículo 6, preceptúa:

“1. Los ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares de las siguientes competencias:

a) Control sanitario de viviendas.

b) Promoción y gestión de viviendas.

c) Gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal.(...).

3. Los ayuntamientos controlarán las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su adecuación a la normativa reglamentaria que con tal fin establecerá el Gobierno de Canarias”.

Séptima.- Según lo previsto en el artículo 38 de la Ley 2/2003 de Vivienda de Canarias, las Administraciones públicas con competencia en materia de vivienda, podrán fomentar la rehabilitación y reposición de viviendas protegidas mediante la adopción de medidas fiscales, económicas y aquellas otras que las incentiven.

Octava.- En relación con las competencias de los Cabildos Insulares, el artículo 36 de la LRBRL establece que:

“1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

(...) b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión

(...)

(...) d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”



Documento

CSV documento	6a91b1d0-449a-53f3-a4dd-32e0504a850a
CSV firma	63baa057-05c2-59d2-92ee-21fbedcad387
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a91b1d0-449a-53f3-a4dd-32e0504a850a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/63baa057-05c2-59d2-92ee-21fbedcad387



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/11/2022, 09:08:32 UTC

En este sentido, el artículo 57 de la citada LRBRL establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Por otra parte, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares, en su artículo 8.1 dispone que:

“Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:

- a) *La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. (...)*
- b) *La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.*

Novena.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que “1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. (...)”, disponiendo el artículo 48 del referido texto legal que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”.

Décima.- Por otra parte, el artículo 123 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece que “(../...) 1. La Administración Pública Canaria y los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas.

2. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por cada una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.”

Undécima.- Con la adopción del presente acuerdo, una vez suscrito con fecha 7 de julio de 2022 Acuerdo de la Comisión bilateral relativa a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) de “El Cardonal. Fase I”, en el t.m. de San Cristóbal de La Laguna, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se aprueba el texto del correspondiente Convenio de Colaboración a suscribir entre esta Corporación Insular y el citado Ayuntamiento, en el que se regularán las condiciones del otorgamiento, abono y justificación de la aportación económica correspondiente a la aportación insular a las actuaciones



Documento

CSV documento	6a91b1d0-449a-53f3-a4dd-32e0504a850a
CSV firma	63baa057-05c2-59d2-92ee-21fbedcad387
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a91b1d0-449a-53f3-a4dd-32e0504a850a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/63baa057-05c2-59d2-92ee-21fbedcad387



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/11/2022, 09:08:32 UTC

en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de “El Cardonal. Fase I”, situados en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”, aspectos que no se encuentran regulados en el referido Acuerdo.

Asimismo, se autoriza y dispone un gasto a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna por el importe de aportación comprometido en el referido Acuerdo de la Comisión Bilateral, esto es, por importe de 1.000.000,00 €, gasto necesario para atender las obligaciones económicas de la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la actuación de los “Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) de “El Cardonal. Fase I” en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Decimosegunda.- El artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que *“La Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, aplicando a tal fin: a) Los medios económicos propios de la misma que se asignen. b) Las subvenciones o ayudas financieras que concedan el Estado o la Comunidad Autónoma. c) Las subvenciones o ayudas de cualquier otra procedencia”*, disponiendo el apartado 6 del referido artículo que, entre las formas de llevar a cabo esa cooperación municipal de las Diputaciones se encuentran, entre otras, el otorgamiento de subvenciones y la suscripción de convenios administrativos.

Decimotercera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, las subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la referida Ley General de Subvenciones.

Decimocuarta.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5. letra u) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular (en adelante ROCIT), aprobado por el Pleno de la Corporación el 1 de julio de 2016 y, tras su última modificación aprobado por el mismo órgano en sesión de fecha 29 de marzo de 2019, publicado su texto íntegro en el BOP nº 74, de 19 de junio de 2019, en atención a las cuantías establecidas en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2022, se atribuye al Consejo de Gobierno Insular *“u) la aprobación de los convenios de colaboración, así como cualquier otro instrumento de colaboración y cooperación previsto en el ordenamiento jurídico, que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, tanto de carácter territorial como institucional, dando cuenta posterior al Pleno en la primera sesión que se celebre, en este último supuesto”*.

Por otra parte, conforme a lo previsto en el artículo 6.1.n) del citado ROCIT, se atribuye al Presidente de la Corporación Insular la competencia para la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios con otras Administraciones Públicas.

Decimoquinta.- De conformidad con lo establecido en las Instrucciones internas sobre el ejercicio de la función de asesoramiento por la Dirección de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de julio de 2017, en relación con lo establecido en el artículo 23 del ROCIT, no resulta preceptivo la solicitud de informe a la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular respecto de la presente propuesta.



Documento

CSV documento	6a91b1d0-449a-53f3-a4dd-32e0504a850a
CSV firma	63baa057-05c2-59d2-92ee-21fbedcad387
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a91b1d0-449a-53f3-a4dd-32e0504a850a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/63baa057-05c2-59d2-92ee-21fbedcad387



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/11/2022, 09:08:32 UTC



Decimosexta.- Respecto al crédito para hacer frente a la aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en relación a este “Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de El Cardonal. Fase I”, en el t.m de San Cristóbal de La Laguna, por importe de 1.000.000,00 €, el mismo se encuentra consignado en el Presupuesto del Área de Cooperación Municipal y Vivienda de la Corporación para el presente ejercicio 2022, aplicación presupuestaria 2022.0402.1522.76240, código de proyecto 2022-0630, propuesta de gastos fase AD 22-006438, ítem número 22-013727.

Asimismo, con los datos obrantes en este Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda en relación al presupuesto de esta área, conforme al Acuerdo Plenario de fecha 4 de febrero de 2020 mediante el que se aprueba el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público, y en base al adelanto informativo del criterio establecido por la Intervención General mediante correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2020, este Servicio Administrativo entiende que no procede valorar la repercusión del indicado gasto en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del presupuesto de gastos e ingresos de esta Área de Cooperación Municipal y Vivienda.

Por todo lo anteriormente expuesto, previo Informe Favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la cofinanciación de las actuaciones de los “Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) de El Cardonal. Fase I”, en el t.m de San Cristóbal de La Laguna, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a ejecutar en el citado término municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LAS CONDICIONES DEL ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO A OTORGAR POR LA CORPORACIÓN INSULAR AL CITADO AYUNTAMIENTO PARA LAS ACTUACIONES DEL “ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE “EL CARDONAL. FASE I””, EN EL T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, tras la adhesión al “Acuerdo de la comisión bilateral relativo a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de “El Cardonal. Fase I”, t.m. de San Cristóbal de La Laguna, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En....., a..... de..... 2022

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **Pedro Manuel Martín Domínguez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de su mencionado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como consecuencia de su proclamación como Presidente en la sesión del Pleno de la Corporación, celebrada con carácter extraordinario el día 24 de julio de 2019, especialmente facultado para este otorgamiento por el art. 6.1.b) y n) de su Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de la Corporación el 1 de julio de 2016 y, tras su última modificación aprobado por el mismo órgano en sesión de fecha 29 de marzo de 2019, publicado su texto íntegro en el BOP nº 74, de 19 de junio de 2019.



Documento

CSV documento	6a91b1d0-449a-53f3-a4dd-32e0504a850a
CSV firma	63baa057-05c2-59d2-92ee-21fbedcad387
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a91b1d0-449a-53f3-a4dd-32e0504a850a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/63baa057-05c2-59d2-92ee-21fbedcad387



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/11/2022, 09:08:32 UTC



Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. **Luis Yeray Gutiérrez Pérez**, Alcalde del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

1. Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 7 de julio de 2022 se ha adherido al **"Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de El Cardonal. Fase I", en el t.m de San Cristóbal de La Laguna**, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, acuerdo suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y por esta Corporación Insular.

2. Que el Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo establecido en el artículo 36.d) de la LRBRL, prestará cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, según el cual son competencias de los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, la Administración Pública Canaria y los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas, estableciendo el apartado 2 del citado artículo que a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por cada una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, (...), desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores."

3. Que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es la institución que asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; concretamente en su artículo 25.2 señala que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera".

A nivel autonómico, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en su artículo 11 relativo a la "Atribución de competencias propias", dispone que "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...) q) Vivienda".

En este sentido, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en su artículo 6.1, preceptúa que "Los ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares de las siguientes competencias: a) Control sanitario de viviendas. b) Promoción y gestión de viviendas. c) Gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal. (...), disponiendo el apartado 3 del referido artículo que los ayuntamientos controlarán las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su adecuación a la normativa



Documento

CSV documento	6a91b1d0-449a-53f3-a4dd-32e0504a850a
CSV firma	63baa057-05c2-59d2-92ee-21fbedcad387
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a91b1d0-449a-53f3-a4dd-32e0504a850a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/63baa057-05c2-59d2-92ee-21fbedcad387



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/11/2022, 09:08:32 UTC



reglamentaria que con tal fin establecerá el Gobierno de Canarias”.

- 4 Que es objeto de este Convenio acordar el abono y justificación de la subvención específica otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para cofinanciar el “Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de “El Cardonal. Fase I”, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto al propio Ayuntamiento, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Gobierno de Canarias conforme se detalla en el Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuaciones, será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES
Rehabilitación edificatoria	19.826.555,60	9.712.650,00 €		1.000.000,00	
Regeneración urbana	910.249,80 €	910.249,80 €			
Oficina Rehabilitación	442.635,02 €	350.400,00 €			
TOTAL	21.179.440,42	10.973.299,80	9.032.508,12 €	1.000.000,00	173.632,50 €
% PARTICIPACIÓN	100,00%	51,82 %	42,65 %	4,72 %	0,81 %

La inversión acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

- Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), hasta un máximo de 10.973.299,80 €.

- El Cabildo Insular de Tenerife: 1.000.000,00 € en la anualidad 2022.

- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a financiar la cantidad de 9.032.508,12 €, a través de las aportaciones a realizar en las anualidades 2023 (145.691,97 €), 2024 (3.583.832,64 €), 2025 (4.118.457,22 €) y 2026 (1.184.526,29 €).

- Los particulares aportarán la cantidad de 173.632,50 €, a lo largo de las anualidades que correspondan, en función del grado de ejecución de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma de Canarias certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos los tributos, no supera los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio administrativo de colaboración tiene por objeto regular, en el marco del Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al “Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de El Cardonal. Fase I”, en el t.m de San Cristóbal de La Laguna, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, acuerdo suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y por este Cabildo Insular de Tenerife, las condiciones del abono y justificación de la subvención comprometida por el Cabildo Insular para la cofinanciación del citado ERRP de El Cardonal, en el que se ha programado actuar en la rehabilitación de **438 viviendas** del ámbito considerado, cuya delimitación territorial ha sido aprobada mediante Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de 10 de mayo de 2016,



Documento

CSV documento	6a91b1d0-449a-53f3-a4dd-32e0504a850a
CSV firma	63baa057-05c2-59d2-92ee-21fbedcad387
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a91b1d0-449a-53f3-a4dd-32e0504a850a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/63baa057-05c2-59d2-92ee-21fbedcad387



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

17/11/2022, 09:08:32 UTC



estimándose un coste total de la actuación de **21.179.440,42 €**.

La aportación del Cabildo Insular de Tenerife y del resto de entidades intervinientes, se desglosa en los siguientes conceptos:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES
438 VIVIENDAS EL CARDONAL					
Rehabilitación edificatoria	19.826.555,60	9.712.650,00 €		1.000.000,00	
Regeneración urbana	910.249,80 €	910.249,80 €			
Oficina Rehabilitación	442.635,02 €	350.400,00 €			
TOTAL	21.179.440,42	10.973.299,80	9.032.508,12 €	1.000.000,00	173.632,50 €
% PARTICIPACIÓN	100,00%	51,82 %	42,65 %	4,72 %	0,81 %

SEGUNDA- Abono de la subvención por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo Insular, una vez suscrito el presente Convenio, transferirá al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), correspondiente con la aportación insular en la referida actuación, de conformidad con lo estipulado en el punto Tercero del Acuerdo de la Comisión Bilateral.

La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que tendrá el carácter de máxima, representa el 4,72 % del coste total estimativo de las actuaciones subvencionables que se pretenden ejecutar.

TERCERA- Obligaciones del beneficiario y justificación.

1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna deberá destinar el importe de la subvención a la actuación y gastos previstos en el Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito, relativa la rehabilitación de **438 viviendas** del ámbito considerado incluidas en la declaración administrativa de los "Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) de El Cardonal. Fase I", en el t.m de San Cristóbal de La Laguna, cuya delimitación territorial ha sido aprobada mediante Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de 22 de junio de 2022, estimándose un coste total de la actuación de **21.179.440,42 €**.

2.- El Ayuntamiento deberá tener finalizadas las actuaciones antes del día 30 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el punto Séptimo del Acuerdo de la Comisión Bilateral, debiendo presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención dentro del plazo establecido en el Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito, mediante la aportación de un certificado emitido por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- La realización de la totalidad de las actuaciones contempladas en la actuación financiada.
- Gastos totales efectuados con indicación del porcentaje que se imputa a la aportación del Cabildo de Tenerife.
- Subvenciones recibidas.
- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad, en su caso.

No obstante, dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado, previo acuerdo de ambas partes para el total cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan del presente convenio.

3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente convenio o en el acuerdo de la comisión bilateral suscrito entre las cuatro administraciones con el mismo objeto, podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la aportación concedida.



Documento

CSV documento	6a91b1d0-449a-53f3-a4dd-32e0504a850a
CSV firma	63baa057-05c2-59d2-92ee-21fbedcad387
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a91b1d0-449a-53f3-a4dd-32e0504a850a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/63baa057-05c2-59d2-92ee-21fbedcad387



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 17/11/2022, 09:08:32 UTC
---	--



CUARTA.- Vigencia y seguimiento del Convenio.

La vigencia del presente convenio será de un máximo de cuatro años contados a partir de la fecha de su suscripción; no obstante, los plazos para la realización de la actuación y su justificación podrán ser prorrogados previo acuerdo de ambas partes y previa suscripción de la correspondiente adenda al presente Convenio.

Asimismo, y atendiendo a lo dispuesto en el punto séptimo del referido Acuerdo de la Comisión Bilateral, las obligaciones asumidas por las partes intervinientes sobrevivirán a los periodos de finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el plan y el real decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones recogidas en el presente Convenio es el contemplado en el punto Sexto del Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito.

QUINTA.- Régimen Jurídico.

Para lo no previsto en el presente convenio, las partes quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del derecho administrativo.

SEXTA.- Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente convenio se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta efectos, se firma el presente convenio, en el lugar y la fecha al comienzo indicados”.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF: P3802300H, por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), necesario para atender a las obligaciones económicas de la participación del Cabildo Insular en la actuación de los “Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) de “El Cardonal. Fase I”, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al siguiente detalle:

Nº Subvención	Aplicación presupuestaria	Nº Proyecto	Nº Propuesta fase AD	Nº Ítem	Nº Expediente	Importe
2022-000805	2022.0402.1522.76240	22-0630	22-006438	22-013727	E2022004219	1.000.000,00 €



Documento

CSV documento	6a91b1d0-449a-53f3-a4dd-32e0504a850a
CSV firma	63baa057-05c2-59d2-92ee-21fbedcad387
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a91b1d0-449a-53f3-a4dd-32e0504a850a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/63baa057-05c2-59d2-92ee-21fbedcad387



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/11/2022, 09:08:32 UTC



TERCERO.- La adopción del presente acuerdo se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de **control financiero** que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido texto legal.

CUARTO.- Dar publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	6a91b1d0-449a-53f3-a4dd-32e0504a850a
CSV firma	63baa057-05c2-59d2-92ee-21fbedcad387
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a91b1d0-449a-53f3-a4dd-32e0504a850a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/63baa057-05c2-59d2-92ee-21fbedcad387



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/11/2022, 09:08:32 UTC